



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. Previo a resolver sobre la notificación del extremo demandado, sírvase el extremo actor a acreditar su envío conforme al Decreto 806 de 2020, lo anterior, en consideración a que revisado el plenario de la referencia no se encuentra la citada notificación solo un instructivo para abrir archivos. Proceda.



2. Requerir a la secretaría, para que proceda a darle cumplimiento al auto que libró el mandamiento de pago, como quiera que se echa de menos tanto el envío del Link del proceso como de la elaboración y gestión de los oficios de rigor, pese a que la parte actora los solicitó en misiva del Mié 19/05/2021 14:59.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-202
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

145 Hoy 21 de octubre 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88833198f33634c463def80ed8ab78ea82850284eb95dc46cc21123bd20f2535

Documento generado en 20/10/2021 11:26:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**